

Estatuto de Unidad y Pluralismo

Capítulo General 1969

El presente Capítulo General está convencido de que «la unidad basada en la caridad, que fue desde el principio la fuerza y la gloria de la Orden Cisterciense» (Carta de Pablo VI a la Orden), será hoy día fomentada «ante todo, por un sentido profundo de nuestra comunión en la experiencia vivencial de nuestros valores comunes». Esta es la razón por la cual este Capítulo General, en su Declaración sobre la Vida Cisterciense, ha confirmado ya, junto con las observancias fundamentales, la orientación contemplativa de nuestra Orden.

En el presente Estatuto son presentadas de una manera más concreta las observancias que actualmente exigen una atención especial, a fin de que los valores fundamentales de nuestra vida puedan estar garantizados, sin imponer la uniformidad en aquellos detalles en los que debe existir una legítima diversidad.

Aquí se establecen igualmente las condiciones dentro de las cuales cada comunidad, en comunión con los demás monasterios de la Orden y en conformidad con las normas generales, puede profundizar en su viva experiencia de la vida cisterciense.

NORMAS

- 1.** Fieles al pensamiento de sus fundadores los monjes Cistercienses viven bajo una Regla y un Abad en una comunidad estable, separada efectivamente del mundo y unida por el amor a Cristo.
- 2.** Padre espiritual de su comunidad, el Abad interpreta la voluntad de Dios, especialmente escuchando a sus hermanos en el espíritu del capítulo tercero de la Regla.
- 3.** En el horario se mantendrá el equilibrio requerido por la Regla de San Benito entre el Opus Dei, Lectio Divina y trabajo manual.
- 4.** La hora de levantarse se determinará de tal manera que las Vigilias conserven su carácter tradicional de oración nocturna, en la espera del retorno del Señor.
- 5.** El monje, que tiende a la oración continua, necesita todos los días un tiempo fijo para la oración. El Abad cuidará solícitamente de ello, tanto para el conjunto de la comunidad como para cada individuo en particular.
- 6.** Este afán por la oración debe ser vivido en un clima de recogimiento y silencio, del cual todos son responsables. Particularmente se mantendrá el silencio nocturno y el silencio en los lugares regulares.
- 7.** La separación del mundo exige que las salidas sean raras y seriamente motivadas. El uso de la radio y de la televisión será excepcional. También se requiere discreción en la utilización de los demás medios de comunicación.
- 8.** Nuestros monasterios deben practicar una generosa hospitalidad, sin que ésta implique menoscabo alguno al carácter contemplativo de nuestra vida.
- 9.** El régimen alimenticio será sencillo y frugal. Se observará la práctica monástica del ayuno y la abstinencia.
- 10.** Se conservará el hábito como signo distintivo de la Orden. Su uso puede diferir según las casas.
- 11.** La vida de la comunidad como la de cada uno de los monjes, se distinguirá por su sencillez y pobreza. Además será estimulada mediante una corrección fraterna verdaderamente evangélica.

CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN

- 12.** Los monasterios de la Orden establecerán el detalle de sus observancias, dentro de las limitaciones de las presentes normas. Estas experiencias se refrendarán con una consulta efectiva a la comunidad, y sus modalidades podrán variar.
- 13.** Aquello que en la segunda o tercera parte de las Constituciones o de los Usos no afecta al derecho común, no conservará sino un valor directivo.
- 14.** El resultado de las experiencias será controlado por el Visitador y lo comunicará en su informe al Capítulo General.
- 15.** Estas experiencias serán objeto de un intercambio de impresiones en las Conferencias Regionales, para que las Comunidades sean ayudadas en su trabajo de búsqueda.